

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 018 Extraordinaria de 2 de mayo de 2008

CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 2 DE MAYO DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 18 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 79

CONSEJO DE MINISTROS

RAUL CASTRO RUZ, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el Artículo 93 de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 67 de 19 de abril de 1984, “De la Organización de la Administración Central del Estado”, establece en su Artículo 18 inciso g), entre las facultades del Presidente del Consejo de Ministros, la de distribuir la atención, el control y la coordinación de la labor de los organismos de la Administración Central del Estado y demás órganos de organismos anexos y subordinados al Consejo de Ministros, entre los integrantes del Comité Ejecutivo.

POR CUANTO: El propio Decreto-Ley número 67 de 19 de abril de 1983, define en su Artículo 17 que los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros orientan, controlan y coordinan la labor de los organismos de la Administración Central del Estado y otras dependencias subordinadas al Consejo de Ministros, de acuerdo con las directivas e instrucciones de dicho Comité Ejecutivo y del Presidente del Consejo de Ministros, y según la distribución que se establezca.

POR CUANTO: El Acuerdo del Consejo de Estado de 21 de abril de 1994 ofrece la posibilidad, cuando resulte necesario, de asignar a los vicepresidentes del Consejo de Ministros que no son a su vez ministros, la atención de organismos de la Administración Central del Estado, así como a programas o actividades que integran el esfuerzo de varios

organismos o tareas específicas que así se consideren por su relevancia y significación.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la necesidad de coordinar de un modo más efectivo la labor entre los ministerios de Educación y Educación Superior, y elevar la atención al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como por estar requeridas de una mayor coordinación las actividades vinculadas a la educación que desarrollan otros organismos de la Administración Central del Estado.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, he decidido dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO: Designar al Vicepresidente del Consejo de Ministros José Ramón Fernández Álvarez, para atender, controlar, orientar y coordinar la labor de los ministerios de Educación y Educación Superior, y del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como las actividades relativas a la educación que desarrollan otros organismos de la Administración Central del Estado.

SEGUNDO: El Vicepresidente del Consejo de Ministros José Ramón Fernández Álvarez, en el ejercicio de las facultades antes descritas, me mantendrá informado de las actividades de los organismos a él asignados y especialmente de aquellas de mayor trascendencia que, por su importancia, requieran ser consultadas o informadas de modo inmediato.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de abril de 2008.

Raúl Castro Ruz